

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 248

PERÍODO LEGISLATIVO

2007

**EXTRACTO** BLOQUE P.J. PROY. DE LEY ADHIRIENDO LA PROVINCIAL A LA LEY NACIONAL 26.279 (RÉGIMEN PARA LA DETECCIÓN Y PORTERIOR TRATAMIENTO DE DETERMINADAS PATOLOGÍAS DEL RECIEN NACIDO).

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 03/12/07

**Girado a la Comisión** P/R **LEY SANCIONADA**

Nº:

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---

As 248/07

Handwritten signature and date: 29/11/07



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO

Handwritten stamp: 2

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- Adhiérase la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en todos sus términos a la Ley Nacional Nº 26279 "REGIMEN PARA LA DETECCIÓN Y POSTERIOR TRATAMIENTO DE DETERMINADAS PATOLOGÍAS DEL RECIEN NACIDO" em et.

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación deberá impulsar campañas de difusión de la presente Ley, mediante los canales de comunicación masivos provinciales.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

CARLOS SALADINO  
Legislador  
P.J.

Aprobado

Handwritten signature



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

05 OCT 2007

MESA DE ENTRADA  
Nº 248 Hs. 103 FIRMA.....



## FUNDAMENTOS

**Sra. Presidente:**

El Senado y la Cámara de Diputados sancionaron en agosto pasado, un régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías del recién nacido y en su artículo 7° invita al resto de las provincias argentinas a adherir a la mencionada norma.

El articulado hace referencia a varias patologías entre las que se destacan hipotiroidismo neonatal, fibrosis quística, galactocemia, hiperplasia suprarrenal congénita, deficiencia de biotinidasa, retinopatía del prematuro, chagas y sífilis y sostiene que debe ser "obligatoria su realización y seguimiento en todos los establecimientos públicos de gestión estatal o de la seguridad social y privados de la República"

Por todo lo expuesto, y ante la repercusión e importancia que refiere esta norma, es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de Ley, por el futuro de los más pequeños.

**CARLOS SALADINO**  
Legislador  
P.J.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO



**LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1º.-** Adhiérase la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26279 "REGIMEN PARA LA DETECCION Y POSTERIOR TRATAMIENTO DE DETERMINADAS PATOLOGIAS DEL RECIEN NACIDO"

**Artículo 2º.-** La autoridad de aplicación deberá impulsar campañas de difusión de la presente Ley, mediante los canales de comunicación masivos provinciales.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder ejecutivo Provincial.

**CARLOS SALADINO**  
Legislador  
P.J.

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO



Ley NAC Nº: 26279 / 2007  
Publicado en el B.O. Nº 2007 el 05-09-2007

Recién nacido. Régimen para la detección de determinadas patologías.

LEY 26.279

REGIMEN PARA LA DETECCION Y POSTERIOR TRATAMIENTO DE DETERMINADAS  
PATOLOGIAS EN EL RECIEN NACIDO.

BUENOS AIRES, 8 de Agosto de 2007

BOLETIN OFICIAL, 05 de Septiembre de 2007

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º - A todo niño/a al nacer en la República Argentina se le practicarán las determinaciones para la detección y posterior tratamiento de fenilcetonuria, hipotiroidismo neonatal, fibrosis quística, galactocemia, hiperplasia suprarrenal congénita, deficiencia de biotinidasa, retinopatía del prematuro, chagas y sífilis; siendo obligatoria su realización y seguimiento en todos los establecimientos públicos de gestión estatal o de la seguridad social y privados de la República en los que se atiendan partos y/o a recién nacidos/as.

Toda persona diagnosticada con anterioridad a la vigencia de la presente ley queda incluida automáticamente dentro de la población sujeta de tratamiento y seguimiento.

ARTICULO 2º - También se incluirán otras anomalías metabólicas genéticas y/o congénitas inaparentes al momento del nacimiento, si la necesidad de la pesquisa es científicamente justificada y existen razones de política sanitaria.

ARTICULO 3º - Las obras sociales, comprendiendo como tal concepto las enunciadas en el artículo 1º de la Ley 23.660, así como también, la obra social del Poder Judicial, la Dirección de Ayuda Social para el personal del Congreso de la Nación, aquellos que brinden cobertura social al personal de las obras sociales, así como también, todos aquellos agentes de salud que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, independientemente de la figura jurídica que tuvieren, deberán incorporar como prestaciones obligatorias:

CARLOS SALADY  
Legislador

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son, y serán Argentinos" P.J.*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO



1. Detección de las patologías enumeradas en el artículo 1º y aquellas que con posterioridad se incorporen.
2. Abordajes terapéuticos a base de drogas, fórmulas y suplementos especiales, alimentos y suplementos dietarios especiales, de acuerdo a cada patología, y teniendo en cuenta las nuevas alternativas de tratamiento aprobados científicamente, superadoras de las actuales.
3. Equipamiento completo y kits de tratamiento.

El cumplimiento de las mencionadas prestaciones será regulado por el Ministerio de Salud de la Nación a través de los mecanismos usuales de control.

ARTICULO 4º - Se constituirá una Comisión Interdisciplinaria de Especialistas en Pesquisa Neonatal, convocada por el Ministerio de Salud de la Nación, con el propósito de elaborar normas de calidad de uso común, incorporar resultados y sistematizar las experiencias ya desarrolladas por jurisdicciones provinciales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipios.

ARTICULO 5º - Serán funciones del Ministerio de Salud de la Nación:

- a) Desarrollar actividades de difusión dirigidas a la población en general, acerca de las características y riesgo de las enfermedades enunciadas en los artículos 1º y 2º como así las conductas y acciones requeridas para su prevención y control y los servicios de atención a los que pueden recurrir a fin de promover el conocimiento y participación comunitaria y social en el tema;
- b) Propiciar el desarrollo de modelos prestacionales integrales que contemplen actividades preventivas, de detección, diagnóstico precoz, referencia, contrarreferencia, asistencia y seguimiento según los requerimientos en cada caso;
- c) Coordinar con las autoridades sanitarias y educativas de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la realización de campañas de educación y prevención, tendientes a la concientización sobre la importancia de realización de estudios diagnósticos tempranos, la oportuna asistencia y apoyo a las familias, como de la necesidad de un trabajo inter y transdisciplinario entre los equipos de salud y educación, para una atención integrada de la persona, aunando criterios y saberes;
- d) Administrar y coordinar los aspectos científicos de la pesquisa, normatizando el tratamiento y seguimiento a instaurar para garantizar su efectividad;
- e) Establecer Redes de Derivación en forma sostenida, con el objetivo de implementar estimulación temprana, terapéuticas de rehabilitación, y equipamiento, a fin de mantener una comunicación fluida entre quienes hicieron el diagnóstico, el médico de referencia y quienes realizarán el o los tratamientos correspondientes;
- f) Estimular el desarrollo de la investigación y de los modelos evaluativos en la materia;

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"*

CARLOS SALADINO  
Legislador  
P.J.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO



g) Desarrollar sistemas estadísticos a nivel nacional y provincial en coordinación con todos los establecimientos de salud, públicos y privados, que atiendan estas problemáticas, quienes deberán suministrar la información necesaria a las autoridades sanitarias a fin de disponer oportunamente de la información requerida para conocer la marcha y los avances de las acciones realizadas, así como la evolución de estas enfermedades fundamentalmente para orientar la prevención;

h) Propiciar la creación de un banco de datos, que brindará un mejor conocimiento del alcance de estas patologías y será un elemento de utilidad para la prevención;

i) Planificar la capacitación del recurso humano en el asesoramiento a las familias en las diferentes problemáticas planteadas por cada una de las patologías con un posterior seguimiento de cada caso individual atendiendo las necesidades que surjan de cada problemática.

ARTICULO 6° - Establecer una directa relación de apoyo con las entidades científicas, asociaciones civiles y O.N.Gs que a la fecha de la sanción de la presente estén desarrollando actividades inherentes al objetivo de la misma, en el territorio nacional, o a nivel internacional.

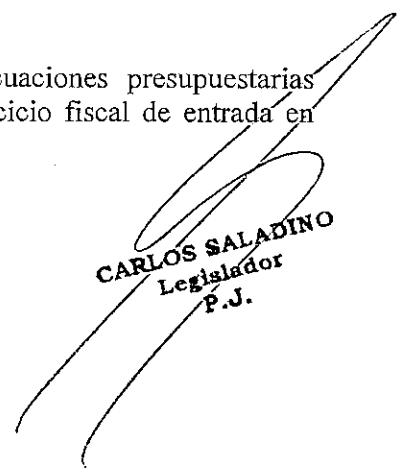
ARTICULO 7° - Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTICULO 8° - Los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, con excepción de las entidades mencionadas en el artículo 3° serán atendidos con los recursos que destine, a tal efecto, la Ley de Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para la Jurisdicción 80 - Ministerio de Salud.

Autorízase al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el financiamiento de la presente ley, durante el ejercicio fiscal de entrada en vigencia de la misma.

ARTICULO 9° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FIRMANTES BALESTRINI-PAMPURO-Hidalgo-Estrada

  
CARLOS SALADINO  
Legislador  
P.J.



**TELAM**  
AGENCIA DE NOTICIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PORTADA | Secciones | Jueves, 4 de octubre de 2007 | Nublado | 23.4 | 7

LA SALUD DE LOS BEBES

## Obligan a los hospitales a realizar exámenes en recién nacidos

Todos los establecimientos de salud públicos y privados de Argentina están obligados a practicar exámenes a recién nacidos para detectar determinadas patologías, como chagas, sífilis, hipotiroidismo neonatal y retinopatía del prematuro. Se estima que estos estudios permitirán detectar, tempranamente, 300 años por algún tipo de padecimientos y enfermedades.

La ley 26.279, aprobada el 8 de agosto en el Congreso establece un régimen para la detección y tratamiento de determinadas patologías que pueden afectar a un recién nacido, lo que permitirá reducir el número de afecciones por año.

"A todo niño o niña al nacer en Argentina se le practicarán las determinaciones para la detección y tratamiento" de diversas patologías, indica la norma en su artículo primero.

Las afecciones que fija la ley son: fenilcetonuria, hipotiroidismo neonatal, fibrosis quística, galactosemia, hiperplasia suprarrenal congénita, deficiencia de biotinidasa, retinopatía del prematuro, chagas y

Según la ley, "es obligatoria la realización de estas determinaciones en todos los establecimientos de gestión estatal o de la seguridad social y privados del país que atiendan partos y a recién nacidos

También, se incluirán otras anomalías metabólicas genéticas o congénitas inaparentes al momento del nacimiento y la medida posibilitará el tratamiento correspondiente "a toda persona diagnosticada con anterioridad" a la entrada en vigencia de la norma.

La medida establece el desarrollo, por parte del Ministerio de Salud nacional, de "actividades de investigación dirigidas a la población en general acerca de las características y riesgos de las enfermedades y de las acciones requeridas para su prevención y control".

Ana Speranza, directora nacional del área de Salud Materno-infantil del Ministerio de Salud, afirmó que la nueva ley "fortalece lo que ya venimos haciendo con leyes previas que estaban separadas: unifica una serie de controles que se deben hacer que diferentes leyes ya estaban propiciando"

A su vez, la médica informó que "se unifican en una sola ley todos los controles que el recién nacido debe recibir para en medida preventiva en la pesquisa neonatal, pero se agregan tres patologías que están amparadas por ley".

Según la profesional, esto "facilita el conocimiento y la puesta en práctica de la legislación", lo que hace que las madres exijan que se cumpla la normativa vigente, en caso que sea necesario: la medida de hecho de que debe hacerse practicar la ley, porque a veces tenemos muchas leyes que no se aplican en la práctica", consideró.

Se calcula que alrededor de 300 niños nacidos por año son afectados por una de estas patologías. Si bien muchas son detectadas y tratadas precozmente pueden causar morbilidad, deficiencias neurológicas o incluso la muerte, informó la profesional.

CARLOS SALADINO  
Legislador  
P.J.



Una encuesta realizada hace tres años por la Dirección Nacional de Salud Materno-infantil, reveló que en los centros médicos públicos, sólo se realizaban los controles correspondientes en un 50% de los casos. La esperanza.



Además, indicó que en seis provincias (Formosa, Salta, La Rioja, Corrientes, Chaco y Entre Ríos) de los análisis era en 2003 nula o muy baja -inferior al 20%.

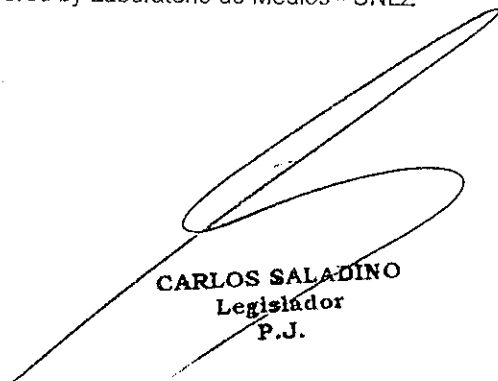
"A partir de eso estamos desarrollando un programa de reforzamiento en las provincias. En esa provincia por lo menos se realiza el 50% de los estudios, y calculamos que durante este año vamos a lograr el 60%".

En cuanto al resto de las provincias, tampoco la situación era ideal: sólo se hacían análisis previos a los nacimientos o tres patologías. Ahora llegamos a cifras entre el 60 y el 80%", un número que, según la doctora, se realiza en hospitales privados.

La medida implica un aumento paulatino del porcentaje porque "requiere envolver a profesionales bioquímicos, y hacer control de calidad de estudios. Son programas integrales", indicó la doctora.

---

Copyright 2006 © Powered by Laboratorio de Medios - UNLZ



**CARLOS SALADINO**  
Legislador  
P.J.

Buscador de notas:

 **BUSCAR** ?



Último Momento | Quiénes Somos | Titulares por Mail | **CLASIFICADOS**

**Edición del día en papel** SOCIEDAD

**Portada**

- Todos los títulos
- Tapa diario papel
- Editorial
- Opinión
- Política
- Economía
- Internacionales
- Sociedad
- Departamentales
- Policiales
- MAS Deportes
- Estilo
- Escribe el Lector

**Ediciones Anteriores**

## Una ley nacional obliga a realizar más análisis a los recién nacidos

Paola Bruno pbruno@losandes.com.ar



Bienestar. Con la detección precoz de 9 enfermedades se busca salvar la vida del recién nacido.

Con la meta de detectar enfermedades que no tienen síntomas aparentes y, además, con el objetivo de tratarlas rápidamente, se aprobó una ley nacional que obliga a los hospitales públicos y privados a tomarles una muestra de sangre a los recién nacidos para detectar nueve patologías. Hasta el momento, la pesquisa neonatal sólo contemplaba la determinación de tres afecciones.

Se trata de la norma 26.279, y establece que a los exámenes que ya se le realizaban a los bebés para descubrirles un trastorno hereditario que provoca retraso mental (fenilcetonuria) e hipotiroidismo, hay que sumarles nuevos estudios. Estos buscan revelar: fibrosis quística, que genera discapacidad progresiva y muerte prematura; galactocemia, que ocasiona daño hepático y neurológico; hiperplasia suprarrenal congénita, que produce masculinidad; déficit de biotinidasa, que acarrea agresividad y retraso mental; retinopatía del prematuro, ocasiona ceguera; Chagas, problemas cardíacos y sífilis, que retrasa el desarrollo.

discapacidad progresiva y muerte prematura; galactocemia, que ocasiona daño hepático y neurológico; hiperplasia suprarrenal congénita, que produce masculinidad; déficit de biotinidasa, que acarrea agresividad y retraso mental; retinopatía del prematuro, ocasiona ceguera; Chagas, problemas cardíacos y sífilis, que retrasa el desarrollo.

La nueva legislación, que entró en vigencia el miércoles y ya se publicó en el Boletín Oficial, exige la realización de estos estudios "en todos los establecimientos públicos de gestión estatal o de la seguridad social y privados del país en los que se atiendan partos y/o a recién nacidos", según se puede leer en el primer artículo de la ley. Además, se establece que en los casos de personas que hayan sido diagnosticadas con anterioridad a esta medida, quedan excluidos "(...) dentro de la población sujeta a tratamiento y seguimiento".

También, el tercer artículo impone la obligatoriedad de que las obras sociales paguen estos estudios a los recién nacidos.

Buena aceptación local

En el ámbito local, la ley fue bienvenida. "Esto viene a reforzar el trabajo que se está haciendo desde 1996. Es importante aclarar que en el Lagomaggiore el estudio de fibrosis quística se está realizando desde este año. Es fundamental la detección precoz de todas estas patologías para el bienestar del recién nacido", explicó Jorge Fabián, director asistencial del hospital Luis Lagomaggiore.

Cabe destacar que la Ley Provincial 6.424, aprobada en 1996 y reglamentada en 1998, estableció que se realizaran los estudios para detectar hipotiroidismo y fenilcetonuria. Se toma la muestra de sangre del talón del recién nacido y se la envía al Notti a partir de las 36 horas de vida del bebé; se trabaja con las quince maternidades de gestión pública de Mendoza.

"En el hospital pediátrico Humberto Notti funciona el Programa Provincial de Detección y Tratamiento de Hipotiroidismo y Fenilcetonuria. Se comenzó a trabajar en julio de 1999, y ya hemos abordado a 150 mil chicos, de los cuales 73 presentaron hipotiroidismo", señaló Pablo Caligiore, jefe de este programa y del Centro de Prevención de Enfermedades Inaparentes de la Infancia (CPII), también del Notti.

Según detalló el especialista, durante 2006 el hospital tuvo un presupuesto de 280 mil pesos para realizar estos exámenes. "Es fundamental que se continúe avanzando sobre la detección precoz de estas patologías, ya que el tratamiento inmediato puede salvar la

Enci

Los en

**D**  
P

> Enci

**TARJETA RECARGABLE**

**Suplementos**

- Cultura
- Económico
- Turismo
- Fincas

**Los Andes Internet**

**Secciones Especiales**

- Medios en la Educación  
(El Diario en la Escuela)

**Servicios**

- Clasificados/Fúnebres
- Internet Gratis
- Webmail
- Control de llamadas
- Titulares por e-mail
- El Tiempo
- Club del lector
- Receptorías
- Farmacias de Turno
- Suscripciones
- Contáctenos


[http://www.losandes.com.ar/2007/0907/sociedad/nota396752\\_1.htm](http://www.losandes.com.ar/2007/0907/sociedad/nota396752_1.htm)


**CARLOS RODRÍGUEZ**  
04/10/2007  
Legislador  
P.J.

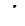
vida a un recién nacido. En el Notti hemos visto que nace un bebé con hipotiroidismo (disfunción de la glándula tiroidea que disminuye su actividad y secreción) por cada dos mil, cuando las estadísticas internacionales señalan uno por cada tres mil", argumentó Caligiore.

Lo esencial de la pesquisa neonatal -apuntó el médico Mario Polidori, del hospital Perrupato, de San Martín- es detectar cualquier sustancia anormal en el bebé. "Hay países europeos que hacen más de 23 pruebas", dijo el profesional.



 [Recomendar esta nota](#)

 [Imprimir esta nota](#)

 [Volver atrás](#)

#### Notas relacionadas:

- Las patologías

#### tratamiento neuromuscular

¿Sufre de Problemas respiratorios?  
Diagnostico y Tratamiento, Oxihome!

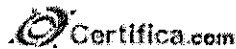
[Más anuncios](#)

#### ¿Querés Saber de Alguien?

Toda la información sobre cualquier persona  
en la República Argentina.

Anuncios Google

[Página de Inicio](#) | [Publicite Aquí](#) | [Agregar a Favoritos](#)



Leyenda Copyright (2000-2007 Todos los derechos reservados)

  
CARLOS SALADINO  
Legislador  
P.J.



LA PLATA Jueves 04 Oct 2007 18:06

Mayormente nublado

T: 22°C

V: ESE @ 19 km/h

PRONOSTICO

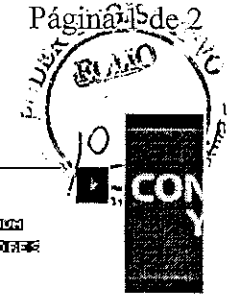
NOTICIAS  
RSS

CONTACTO

Buscar

BUSQUEZ AVANZADA

EDICIONES ANTERIORES



INICIO POLITICA DEPORTES ESPECTACULOS POLICIALES INTERES GENERAL CULTURA EL MUNDO NEGOCIOS MUNICIPIOS OPINION | EDIC. INF

interes | Pesquisa neonatal

herramientas de l



## Obligan a los hospitales a realizar exámenes a los recién nacidos

Es para diagnosticar y evitar el desarrollo de enfermedades que pueden causarles daños irreversibles. Se deberán llevar a cabo en establecimientos públicos y privados. Se podrán detectar diferentes patologías como chagas, sífilis, hipotiroidismo neonatal y retinopatía del prematuro

Un pinchazo puede ser molesto para un bebé recién nacido. Pero es de una importancia vital: una extracción de sangre durante la primera semana de vida es el único modo de detectar una serie de enfermedades congénitas severas que pueden producir daños neuronales irreversibles y, a veces, fatales. Y que se curan fácilmente si se tratan en forma precoz. Según estudios privados, sólo el 45% de los chicos que nacen en el país son sometidos a un análisis de detección de errores congénitos. Sin embargo, a partir de ayer, todos los hospitales -públicos y privados- de Argentina están obligados a practicar análisis a los recién nacidos para detectar determinadas patologías, como chagas, sífilis, hipotiroidismo neonatal y retinopatía del prematuro.

"Se trata de enfermedades que carecen de manifestaciones clínicas durante los primeros días o meses de vida, pero pueden llegar a producir daño severo e irreversible como retraso mental, neurológico o psicomotor. Sin embargo, su tratamiento precoz es cien por ciento efectivo", indicó el pediatra Norberto Lafuente.

El análisis se realiza sobre unas gotas de sangre tomadas del talón del bebé entre las 24 horas y el séptimo día de vida; los resultados tardan 72 horas. El eventual diagnóstico positivo debe ser comunicado de inmediato a la familia, ya que ciertos alimentos quedan prohibidos de por vida, pues causan retrasos o la muerte.

La norma completa las leyes de detección de la fenilcetonuria, el hipotiroidismo congénito y la fibrosis quística. Además prevé la creación del Programa Nacional de Discapacidades en el Recién Nacido, que incorpora además la búsqueda de otras enfermedades neurometabólicas sin manifestación al momento de nacer como la galactosemia, la hiperplasia suprarrenal congénita o la deficiencia de biotinidasa.

En el caso de que la madre sufra de sífilis o Mal de Chagas, la pesquisa neonatal también deberá incluir esas enfermedades. Además, los bebés prematuros que reciban oxígeno deberán ser sometidos a un examen visual, para prevenir y tratar con rapidez la retinitis, que puede causar ceguera.

Por otra parte, la ley permite extender la pesquisa a otras enfermedades congénitas que no estén mencionadas en el texto, en el caso de haber una justificación científica y "razones sanitarias".

Entre 1991 y 2004, en el laboratorio de Detección de Errores Congénitos de la Fundación Bioquímica Argentina, en La Plata, fueron analizados 1.600.169 recién nacidos, entre los que se detectaron

945 bebés con alguna de las siete enfermedades congénitas investigadas o con sus variantes. Concretamente, las afecciones que fija la ley son: fenilcetonuria, hipotiroidismo neonatal, fibrosis quística, galactocemia, hiperplasia suprarrenal congénita, deficiencia de biotinidasa, retinopatía del prematuro, chagas y sífilis.

Según la ley, "es obligatoria la realización de estas determinaciones en todos los establecimientos públicos de gestión estatal o de la seguridad social y privados del país que atiendan partos y a recién nacidos".

También, se incluirán otras anomalías metabólicas genéticas o congénitas inaparentes al

**CARLOS SALADINO**  
Legislador  
P.J.

<http://www.diariohoy.net/notas/verNoticia.phtml/html/268535695/>

04/10/2007

momento del nacimiento y la medida posibilitará el tratamiento correspondiente "a toda persona diagnosticada con anterioridad".



Comentarios (0) | Calificar la nota: (13 votos)

Guardar y Compartir Noticia

Agregar a Google Personalizado

Agregar a Yahoo Personalizado

Agregar a del.icio.us

**diagnostico respiratorio**

Patologías, problemas respiratorios  
Diagnostico y Tratamiento, Oxihome!

**Laura Matelo - Grafóloga**

Selección de Personal, Autoconocim. Cursos a distancia, Orientación Voc

DIARIO HOY - PAGINA DE INICIO

AGREGAR A FAVORITOS

NOTICIAS RSS

EN TU CELULAR

Politica Deportes Espectáculos Policiales Interés General Cultura El Mundo Negocios Municipios Opinión Edición Impresa

Buscar  en diariohoy.net, en google.com.ar, en terra.com.ar, en yahoo.com.ar, en youtube.com



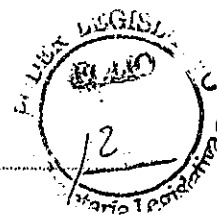
© 1996-2007 Todos los derechos reservados  
Directora Myriam Renée Chavez



CARLOS SALADINO  
Legislador  
P.J.

LANACION.COM · ARCHIVO

Jueves 6 de setiembre de 2007



Ciencia/Salud

Jueves 6 de setiembre de 2007

Publicado en la ed. Impresa: Cie

Noticias | Archivo | Jueves 6 de setiembre de 2007 | Ciencia/Salud | Nota

Se publicó en el Boletín Oficial

## Rige desde ayer la ley de pesquisa neonatal obligatoria

Permitirá tratar nueve enfermedades

### > Ver opiniones de lectores

Desde ayer, una ley nacional obliga a los hospitales públicos y privados a extraerles una muestra de sangre a los recién nacidos para detectar nueve enfermedades. Pero la norma no sólo garantiza la detección precoz de esas condiciones, sino que también garantiza su tratamiento.

A las que ya incluía la pesquisa neonatal (la fenilcetonuria y el hipotiroidismo), la ley 26.279 agrega la fibrosis quística, la galactocemia, la hiperplasia suprarrenal congénita, la deficiencia de biotinidasa, la retinopatía del prematuro, el mal de Chagas y la sífilis. "Toda persona diagnosticada con anterioridad a la vigencia de la presente ley queda incluida automáticamente dentro de la población sujeta a tratamiento y seguimiento", precisa el texto de la nueva norma.

Entre los estudios a realizar, agrega el segundo artículo de la ley, "también se incluirán otras anomalías metabólicas genéticas o congénitas inaparentes al momento del nacimiento, si la necesidad de la pesquisa es científicamente justificada y existen razones de política sanitaria".

Además de la detección en los recién nacidos de las nueve enfermedades, la ley determina que las obras sociales y los demás prestadores de servicios de salud deberán "incorporar como prestaciones obligatorias" los tratamientos con drogas, fórmulas y suplementos especiales, alimentos y suplementos dietarios para cada patología, así como el equipamiento y los kits terapéuticos necesarios.

Para realizar esta pesquisa neonatal ampliada seguirá siendo necesario extraer una muestra de sangre del talón del bebé. "Todo lo que sea prevenir, especialmente en un recién nacido, es sin duda positivo. Claro que existen muchas otras cosas más que se deberían estudiar en los recién nacidos, pero lo importante es que se da un paso hacia adelante", opinó el doctor Jorge César Martínez, jefe de Neonatología del Hospital Ramón Sardá y profesor titular de Pediatría de la Facultad de Medicina de la Universidad del Salvador.

Para el especialista, que también es miembro de la Sociedad Argentina de Pediatría, la prevención de enfermedades desde el momento del nacimiento es fundamental. "Si lo medimos desde el punto de vista del ahorro de gastos en salud pública, cuando se previene se evitan futuros tratamientos, incapacidades físicas y psicológicas, y una gran

[http://www.lanacion.com.ar/Archivo/nota.asp?nota\\_id=941295](http://www.lanacion.com.ar/Archivo/nota.asp?nota_id=941295)

CARLOS SALADINO  
Legislador  
P.J.

04/10/2007

cantidad de individuos y grupos familiares que la llegan a pasar muy mal", señaló.

En definitiva, cuanto más precozmente se identifiquen las alteraciones en el ser humano, mejor será el acompañamiento médico y de su entorno durante el crecimiento.

Sin embargo, una de las falencias de la pesquisa neonatal que el pediatra observó en la nueva ley es el control de la bilirrubina (pigmento biliar), cuyo análisis sirve para diagnosticar problemas hepáticos o de la vesícula biliar.

"Analizar el nivel de la bilirrubina puede ayudar a detectar problemas de salud presentes y futuros en el recién nacido y a determinar si los controles posteriores al parto deberían ser más frecuentes. En definitiva, ayuda a identificar los grupos de riesgo", dijo.

Cuando se acumula demasiada cantidad de bilirrubina, la piel del bebe toma un color amarillento. Esto, conocido como ictericia, ocurre en el 70% de los bebes. Aunque esa decoloración tiende a desaparecer normalmente después de que el bebe comienza a tomar la leche materna, el control precoz de la bilirrubina permitiría detectar -y descartar- la posible existencia de otras patologías detrás de la ictericia, como la hepatitis o la anemia hemolítica.

Algo más por actualizar sería el calendario de vacunación obligatorio. "Estamos muy atrasados en cuanto a las inmunizaciones, que habría que ampliar", indicó el pediatra. En la lista de faltantes incluyó, por ejemplo, las vacunas de la varicela, la hepatitis A y la antineumocócica. "Es algo que no habría que discutirlo más -sostuvo-. Claro que irán apareciendo mejores vacunas, pero esas son las que tenemos disponibles y deberíamos darlas gratuitamente."

Por ahora, la nueva ley aumenta el nivel de prevención neonatal. "Aunque podría ser más amplio, está muy bien", concluyó Martínez.

Por Fabiola Czubaj  
De la Redacción de LA NACION

### Qué se detectará

**Fenilcetonuria:** es una enfermedad hereditaria que provoca retraso mental.


**Hipotiroidismo neonatal:** es el déficit de hormonas tiroideas, que regulan el metabolismo.

**Fibrosis quística:** es una condición que causa discapacidad progresiva y muerte prematura.

**Galactosemia:** es una incapacidad del organismo que provoca daño hepático y neurológico.

**Hiperplasia suprarrenal congénita:** es la carencia de cortisol y aldosterona, que causa

[http://www.lanacion.com.ar/Archivo/nota.asp?nota\\_id=941295](http://www.lanacion.com.ar/Archivo/nota.asp?nota_id=941295)



CARLOS SALADINO  
Legislador  
P.J.

04/10/2007

masculinización inapropiada.

**Déficit de biotinidasa:** suele causar agresividad y retraso mental.

**Retinopatía del prematuro:** es la primera causa de ceguera de la infancia en la Argentina.

**Chagas:** es una parasitosis transmitida por la vinchuca y daña el corazón.

**Sífilis:** infección crónica que puede retrasar el desarrollo, provocar convulsiones o la muerte.

Link permanente: <http://www.lanacion.com.ar/941295>

Noticias | Ciencia/Salud | Nota

 Imprimir  Enviar por e-mail

### opiniones(15)

Si cree que algún comentario está contraviniendo el reglamento, haga click en Reportar abuso

06.09.2007 | **Pyroxx**

Disculpame lalolo que te corrija, pero el artículo brinda información correcta. La ictericia postnatal es una condición por la cual el recién nacido toma una coloración de la piel y la esclerótica del ojo amarillenta, debido a una cantidad inusualmente elevada de bilirrubina en sangre. La bilirrubina es un producto de la degradación normal de los glóbulos rojos que salen del torrente sanguíneo y el hígado es el encargado de convertirla en una sustancia menos tóxica para el cuerpo (ya que al quedar libre en la sangre en grandes concentraciones tiende a acumularse en las membranas plasmáticas de otras células, que dependiendo del tipo afectado varía la gravedad, es decir, no es lo mismo las células de un capilar que neuronas). En general, luego de ser degradada, el producto de la bilirrubina es eliminado por las heces. Si el recién nacido no se alimenta como corresponde puede llegar a no defecar, con lo cual la bilirrubina queda dentro del organismo de nuevo. Lo que decís sobre un problema con la leche materna se da en muy pocos casos (1 a 2 %) y no tiene que ver con una "mala metabolización de la leche materna por parte del hígado" (?) sino que lo que producen los lípidos presentes en la leche materna impiden la excreción de bilirrubina en los intestinos. Espero haber aportado algo al tema. Saludos y por favor informarse antes de escribir un comentario. ;) ([www.google.com.ar](http://www.google.com.ar)) ----> OH POR DIOS! no es taaaan difícil. Igual para que no crean que me meto en el tema como amateur les comento que estudio medicina. Hasta luego!

> Repo

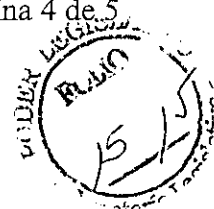
**CARLOS SALADINO**  
Legislador  
P.J.

[http://www.lanacion.com.ar/Archivo/nota.asp?nota\\_id=941295](http://www.lanacion.com.ar/Archivo/nota.asp?nota_id=941295)

04/10/2007





06.09.2007 | [lalolo](#)

Seria bueno que pusieran información correcta. La ictericia se produce justamente después de haberse amamantado al bebe durante unos días. Normalmente refleja una pequeña falta de maduración del hígado que encuentra problemas metabolizando la grasa de la leche materna. Hay varios tratamientos, entre ellos que se coloque al bebé bajo luz solar de a ratos y otros mas intensivos que son con luz artificial en el hospital. En el caso de mis dos hijos, que la tuvieron a la semana de haber nacido, la solución fue tan simple como suplantar la leche por formula por 24 horas para que cediera el problema. Saludos y por favor informarse antes de escribir una noticia.

Moderado

06.09.2007 | [ewilson](#)

Si tehuelchen, la medicina moderna apunta a la no intervencion y sobretodo a la prevencion. Independientemente de las creencias religiosas de cada uno, esto sirve para que la futura madre sepa y tenga el derecho de saber. Es mas facil prevenir , es menos costoso para el estado y el paciente. Es decir con menos inversion ganas mas en salud, de ahí que se hagan campanas de prevencion para deteccion temprana y no llegar a estadios tardios de enfermedad, donde se gasta mas en medicamentos y diferentes terapias.

> [Repo](#)

> [Siguiente](#)

Enlaces patrocinados

Anu

**¿Querés saber de alguien?**

Accedé en un clic al informe de datos personales más completo.  
www.globinfo.com.ar

**Regalo Recien Nacido**

Quieres que hablar de algo? Comparte tus intereses su dada.net  
dada.net

**Autos**

Venta de Autos para Personas con discapacidad. Bajo la Ley 19.279  
www.movilizar.com

## Herramientas

Imprimir

Enviar por e-mail

**CARLOS SALADINO**  
Legislador  
P.J.